



# Asamblea General

Distr. general  
4 de marzo de 2026

Español únicamente

---

## Consejo de Derechos Humanos

61<sup>er</sup> período de sesiones

23 de febrero a 2 de abril de 2026

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que  
requieren la atención del Consejo**

### **Exposición escrita presentada por American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial\***

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de enero de 2026]

---

\* Se publica como se recibió, en el idioma de presentación únicamente.



# **Las acciones militares por los Estados Unidos de América en Venezuela (República Bolivariana de) y el Caribe violan el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y el disfrute de los derechos humanos**

## **Trasfondo**

Desde finales del 2025, los Estados Unidos de América incrementaron acciones militares en el Mar Caribe, afectando la soberanía, integridad territorial de los países de la región y los derechos humanos de sus habitantes. El 3 de enero de 2026, los Estados Unidos de América violaron el derecho internacional y el principio de no intervención, con el ataque militar perpetrado en la República Bolivariana de Venezuela, el secuestro forzoso del Presidente constitucional, Nicolás Maduro Moros y su esposa, la diputada Cilia Flores y su traslado por militares a territorio estadounidense.

Otros hechos:

- Ataques contra embarcaciones civiles en aguas internacionales.
- Uso de la fuerza armada contra territorio soberano sin autorización del Consejo de Seguridad de la ONU ni consentimiento estatal, constituyendo un acto de agresión.
- Privaciones ilegítimas de la libertad y traslado forzoso de personas protegidas, incluyendo el Jefe de Estado.
- Actos de pillaje y apropiación ilícita de bienes civiles y recursos naturales.
- Presunta toma de rehenes con fines de coerción política.
- Imposición de cientos de medidas coercitivas unilaterales.

Estas acciones violan la Carta de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y normas imperativas (jus cogens) del derecho internacional.

Ante los acontecimientos del 3 de enero el Secretario General, António Guterres, advirtió que la acción por los Estados Unidos constituye un precedente peligroso; reiteró el respeto del derecho internacional y al diálogo con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.[1]

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó que la operación militar socava el principio del derecho internacional: ningún estado debe amenazar ni utilizar la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado y exhorta a garantizar los derechos humanos del pueblo venezolano, incluido el derecho a la libre determinación y la soberanía sobre sus vidas y sus recursos.[2]

Expertos de la ONU condenaron la agresión, "Estas acciones representan una grave, manifiesta y deliberada violación de los principios más fundamentales del derecho internacional, establecen un precedente peligroso y corren el riesgo de desestabilizar toda la región y el mundo". [3]

## **Hechos y presuntas violaciones**

### **A. Ataques letales contra embarcaciones civiles en aguas internacionales**

Entre septiembre y diciembre de 2025, fuerzas militares de los Estados Unidos de América ejecutaron operaciones contra embarcaciones en aguas internacionales del Mar Caribe, bajo el alegado combate al narcotráfico destruyendo embarcaciones y causando muerte de civiles.[4]

Fueron actos sin advertencia previa, sin orden judicial y sin observar los principios de distinción, necesidad y proporcionalidad del Derecho Internacional Humanitario. No constan investigaciones penales nacionales sobre estos hechos.[5]

Según informes de medios de noticias, los ataques causaron aproximadamente 104 muertes. Expertos de la ONU señalaron que estas agresiones podrían constituir crímenes sujetos a jurisdicción universal. El incidente del 2 de septiembre de 2025, discutido en el Congreso de los Estados Unidos de América, involucró un bombardeo contra una embarcación con once personas y un segundo ataque dirigido a dos sobrevivientes desarmados que se aferraban a los restos del navío, documentado en audiovisual presentado a legisladores por el almirante Frank Bradley, jefe del Comando de Operaciones Especiales.

#### **B. Invasión armada y acto de agresión contra la República Bolivariana de Venezuela**

El 3 de enero de 2026, fuerzas militares de los Estados Unidos de América ejecutaron una operación armada en territorio venezolano, bombardeos aéreos e incursiones terrestres, sin autorización del Consejo de Seguridad, sin consentimiento del Estado venezolano y sin declaración de guerra, violando el Artículo 2(4) de la Carta de la ONU y constituyendo un acto de agresión conforme al derecho internacional.

Según reportes oficiales venezolanos, la invasión resultó en la muerte de más de 100 personas, civiles y militares, incluyendo venezolanos y cubanos.

La operación, ordenada por el Presidente Trump, se desplegó desde 20 bases militares y usó aproximadamente 150 aeronaves militares. Su objetivo fue subyugar al gobierno venezolano y extraer por la fuerza al Presidente constitucional, Nicolás Maduro Moros, y Cilia Flores.[6] El Vicepresidente Vance sostuvo que una intervención en Venezuela (República Bolivariana de) permitiría a los Estados Unidos de América controlar recursos estratégicos y reforzar su posición geopolítica. Argumentó que, Washington tiene el derecho histórico de decidir en la región.[7]

#### **C. Impacto sobre la población civil y zonas residenciales**

Los ataques afectaron a zonas civiles densamente pobladas, violando los principios de distinción, proporcionalidad y precaución. Un objetivo impactado fue Ciudad Tiuna, Caracas, un complejo habitacional de la Gran Misión Vivienda Venezuela que alberga a unos 20.000 civiles. El ataque generó un desplazamiento forzado de miles de familias. Los efectos se extendieron a parroquias urbanas como Coche (109,830 habitantes) y El Valle (261,117 habitantes), amplificando el daño humanitario.[8–9–10]

#### **D. Privación ilegítima de libertad y traslado forzoso de personas protegidas**

Durante la invasión del 3 de enero, se perpetró el secuestro y traslado forzoso de Nicolás Maduro Moros, Presidente constitucional y Jefe de Estado en ejercicio, y Cilia Flores, persona civil y cónyuge del Presidente. Se ha reportado que ambos se encontraban heridos, violando las inmunidades de los Jefes de Estado y las protecciones a las personas civiles por la Cuarta Convención de Ginebra.

#### **E. Pillaje, apropiación ilícita y posibles desapariciones forzadas**

En las operaciones, se secuestraron embarcaciones comerciales y apropiaron de bienes y recursos naturales venezolanos transportados en comercio lícito. Se desconoce el destino de los bienes y la situación de los tripulantes, configurando actos de pillaje (Art. 8(2)(b)(xvi) del Estatuto de Roma) y dando lugar a temores sobre sus desapariciones forzadas, al no existir prueba de vida o información del paradero.

#### **F. Posible toma de rehenes**

La detención arbitraria del Presidente Maduro y Flores estuvo acompañada de declaraciones de funcionarios estadounidenses vinculando la acción al control del petróleo venezolano. Esto sugiere que su liberación podría estar condicionada a concesiones políticas o económicas, característica definitoria de la toma de rehenes como crimen de guerra (Art. 8(2)(a)(viii) y (c)(iii) del Estatuto de Roma).[11]

## Recomendaciones

Solicitamos:

1/ Al Consejo de Derechos Humanos a prestar atención inmediata a las graves violaciones del derecho internacional y los derechos humanos expuestas, y solicitar información sobre la condición del Presidente Maduro, su esposa y los tripulantes desaparecidos.

2/ A la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por razones humanitarias y de derecho, conformar una misión a los Estados Unidos de América para verificar las condiciones de detención del Presidente Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores y rindan un informe.

3/ A los Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo pertinentes que presten especial atención a la grave situación presentada, cada uno dentro de sus competencias correspondientes.

---

[1] [https://news.un.org/es/story/2026/01/1540974?\\_gl=1\\*1cg7kv\\*\\_ga\\*MTc5Mzg3MTkzNC4xNzU0NzQ1MTQw\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*cze3NjcxMjQ2NjMkbzE0JGcxJHQxNzY5MTI0NzY5JGozMiRsMCRoMA](https://news.un.org/es/story/2026/01/1540974?_gl=1*1cg7kv*_ga*MTc5Mzg3MTkzNC4xNzU0NzQ1MTQw*_ga_TK9BQL5X7Z*cze3NjcxMjQ2NjMkbzE0JGcxJHQxNzY5MTI0NzY5JGozMiRsMCRoMA)

[2] <https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2026/01/turk-says-us-operation-venezuela-clearly-undermines-fundamental>

[3] [https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/01/un-experts-condemn-us-aggression-against-venezuela#::](https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/01/un-experts-condemn-us-aggression-against-venezuela#:) George Katrougalos, Experto Independiente en la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; Ben Saul, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; Surya Deva, Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; Farida Shaheed Relatora Especial sobre el derecho a la educación; Reem Alsalem, Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; Nicolas Levrat, Relator Especial sobre cuestiones de minorías; Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada; Michelle Small (Presidenta-Relatora), Ravindran Daniel, Jovana Jezdimirovic Ranito, Joana de Deus Pereira, Andrés Macías Tolosa, Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios; Ashwini K.P., Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia relacionada; Cecilia M. Bailliet, Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; Claudia Mahler, Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores; Mai Sato, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Irán; Elizabeth Salmón, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; Alena Douhan, Relatora Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales sobre el disfrute de los derechos humanos; Ana Brian Nougères, Relatora Especial sobre el derecho a la privacidad; Mary Lawlor, Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos; Attiya Waris, Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa.

[4] United Nations calls for restraint after U.S. missile attacks on vessels near Venezuelan coasts — UN Department of Political and Peacebuilding Affairs, 10 Oct 2025 (official UN statement). ONU llama a la distensión tras ataques con misiles en el Caribe

[5] Chronology of U.S. lethal attacks on vessels in the Caribbean and Pacific — CiberCuba report (compendium of open sources, media and government statements). Cronología de ataques letales de EE.UU. en el Caribe y Pacífico.

[6] International law experts question legality of U.S. strikes — The Guardian, Jan 2026. Is there any legal justification for the U.S. attack on Venezuela?

[7] <https://www.instagram.com/reel/DTQZDi9FKjT/?igsh=OGV5dDc2MWw0Ynpi>

[8] <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/que-dice-el-comunicado-que-emite-el-regimen-de-maduro-en-medio-de-las-explusiones-en-caracas-nid03012026>

[9] <https://www.timesofearth.com/2026/01/03/venezuela-declares-state-of-emergency-after-reported-us-military-aggression/>

[10] <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/se-llevaron-a-maduro-y-a-cilia-bbc-mundo-reconstruye-la-noche-en-la-que-ceuu-bombardeo-caracas-nid11012026>

[11] <https://www.apnews.org/maduro-captured-venezuela-crisis/>